

# EL TIEMPO.

PERIÓDICO DE LA TARDE.



Precio de la suscripción en Madrid, cada mes 16 rs. Se suscribe en las librerías de Gutierrez, y la viuda de Cruz.  
 Precio de la suscripción en las provincias, franco de porte: cada mes 24 reales. Las cartas, reclamaciones ó artículos, no se recibirán si no vienen francos de porte.

La redaccion está en la calle de Gitanos, número 12 y 13, cuarto principal.  
 Se admiten suscripciones en las provincias en las librerías siguientes: Barcelona en casa de Piferrer; Bilbao, Jauregui; Burgos, Villanueva; Cádiz, Hortal y compañía; Ciudad Real, en la imprenta del Boletín oficial; Coruña, Calvete; Lugo, Pujol; Pamplona, Longás; Santander, Riesgo; Salamanca, Reyes; Sevilla, Hidalgo y compañía; Santiago, en casa de la viuda de Campa; Valencia, Mallen y Berard; Valladolid, Rodríguez; Zaragoza, don Angel Polo.

## Sobre el reconocimiento de la independencia de las Américas españolas.

Se cree que esta cuestion es una de las que el gobierno intenta someter á la discusion de las próximas cortes. Si es cierto que se haya tomado esta determinacion, no podemos menos de aprobarla, y deseamos con toda sinceridad que despues de haberse acordado por los representantes de la nacion, que es la verdadera interesada, se tomen las mas prontas y eficaces medidas para establecer entre la península y los nuevos estados, que fueron sus colonias, relaciones de amistad y comercio igualmente provechosas á unos y otros. No creemos que se presenten grandes dificultades para conseguirlo: tenemos á la vista los Estados Unidos de la América del norte, donde los sucesos han sido casi del todo idénticos con los de nuestras Américas. Las mismas causas deben producir unos mismos efectos. A pesar del encono producido por la guerra siempre atroz entre la metrópoli y las colonias que aspiran á su independencia, á pesar de los intereses políticos tan encontrados y de la rivalidad marítima, los americanos del norte no han podido prescindir de que son ingleses por su origen, con una misma religion en la mayoría, las mismas costumbres, y sobre todo un mismo idioma, estas causales han sido mas fuertes que la política radicalmente opuesta de estos dos gobiernos. Los americanos del norte han permanecido ingleses en su modo de vivir, en sus inclinaciones y sus relaciones con su antigua metrópoli son activas y frecuentes. Hasta la moda que en todo el mundo civilizado hace obedecer imperiosamente sus órdenes desde París, que es su centro, ha tenido que ceder y consentir que Londres suministrase á los daudies y elegantes de New-York y Filadelfia todos los objetos de lujo y *confortabilidad*, y mandase soberanamente en la forma y hechura de los trages de ambos sexos.

Lo mismo sucederá con la América del sur con respecto á España, luego que haya sido reconocida su independencia; habiendo todavía mas motivos de armonía y muchos menos de discordia, porque debe pasar mucho tiempo antes que se establezca una rivalidad comercial entre la península y sus colonias. Añádase tambien la poderosa razon de ser menos mezclada la poblacion en ellas que en los Estados Unidos, en donde antes de su revolucion y mucho mas despues, todas las naciones de Europa han contribuido á formarla, introduciendo en el pais una grande variedad de costumbres y opiniones religiosas. Sin embargo, estas causas que no existirán en mucho tiempo en la América española, no han podido disminuir el influjo moral de la Inglaterra sobre aquellos habitantes. La persecucion que han padecido los naturales de España por parte de los criollos en algunas provincias se ha templado ya, y no se

volverá á renovar cuando en un tratado de paz y de comercio hayan reconocido sus derechos. Afortunadamente las ideas estan muy adelantadas entre nosotros sobre esta cuestion. No oiremos en las cortes que van á juntarse las voces de un amor propio mal entendido y preocupado, cubrir las de la razon y del verdadero interés nacional. Aunque en los mas artículos de fabricacion nos aventajen todavía los extranjeros, en la calidad del género y en la moderacion de los precios, no dejarán algunos de nuestros productos de tener salida en aquellos estados, y si como es de esperar, los tratados se negocian por hombres inteligentes, es regular que logremos ventajas muy considerables que podrán compensar nuestra inferioridad en ciertos objetos, hasta que nuestra industria fabril y comercial desembarazada de las trabas que la entorpecen, pueda competir con sus rivales. Tenemos á favor de una pronta y general regeneracion, ventajas que no han tenido los pueblos primeros en emprender la suya: aquellos tuvieron que hacer ensayos que no todos fueron felices. Nosotros si somos prudentes nos aprovecharemos de la esperiencia, aplicando lo que ella misma ha demostrado ser bueno y útil, y evitaremos los extremos, cuyas fatales consecuencias hemos podido apreciar. ¿Quién nos prohíbe imitar á las naciones que tienen relaciones comerciales con los americanos del sur, y los surten de toda clase de género? ¿No tenemos medios é inteligencia para arreglar nuestras fábricas al gusto y necesidades de aquellos habitantes? Además que nuestro suelo es fértil en productos que los americanos compran de segunda y tercera mano, y que podremos venderles directamente.

En otro artículo que publicaremos muy pronto, consideraremos la cuestion bajo otros aspectos, procurando desembarazarla de las oscuridades que la han cubierto hasta ahora.

## Noticias extranjeras.

### BELGICA.

LUXEMBURGO 8 de enero.—La comision de gobierno del gran ducado de Luxemburgo á consecuencia de informe dado por el inspector de aduanas, sobre que la administracion insurreccional de Arlon habia tratado nuevamente de subastar algunas cortas de madera en el bosque de Griinenwald, ha expedido el decreto siguiente.

Art. 1.º Todos los que participen de la espoliacion del dominio de que se trata, ya haciéndose adjudicar una porcion cualquiera, ó ya constituyendo cauciones, ó haciendo de cual-

quier modo que sea, concesiones á otras personas de las explotaciones no autorizadas por la autoridad legal, serán perseguidas con todo el rigor de las leyes.

Art. 2.º El presente decreto se insertará en el *memorial legislativo* del gran ducado, para que se ejecute segun su tenor.— De Gvedoeke, presidente de la comision.

## FRANCIA.

PARIS 6 de febrero.—Las últimas noticias de Italia anuncian que el mariscal Bourmont ha llegado á Cagliari, en Cerdeña, y que Mr. Larochejaquelin y su esposa estan en Sicilia. (*Mensajero.*)

—Sabemos que Mr. Dupont de l'Eure ha enviado su dimision de miembro de la cámara de los diputados, y que al mismo tiempo ha dirigido á sus cólegas de la oposicion una carta en la que espone los motivos en que se funda. Esta carta se publicará por medio de los diarios. (*Nacional.*)

—Hemos recibido hoy noticias de M. Dupont de l'Eure, su salud se halla bastante alterada á causa del terrible golpe que ha experimentado en la muerte de M. Dulong. La carta en que M. Dupont responde á la que le dirigieron sus cólegas de la oposicion respira el mayor dolor y el mas amargo desaliento, por lo que no se espera que pueda volver á la cámara despues de una desgracia que atosiga su vejez. (*Correo.*)

—El rey Leopoldo ha nombrado á M. Goblet su ministro plenipotenciario cerca del rey de Prusia, quien saldrá para su destino el 15 ó el 20 de este mes. (*Gaceta.*)

—El general Lafayette acaba de experimentar una indisposicion bastante grave de resultas del cansancio que le ha causado la penosa y larga marcha que tuvo que hacer el sábado para seguir hasta el cementerio al cuerpo de M. Dulong: y aunque el estado de su salud es hoy mejor, se observa en su casa un grande concurso de diputados y ciudadanos, conducidos por el deseo de saber el estado de su salud. (*Correo.*)

## ESPAÑA.

MADRID 20 DE FEBRERO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

### Real decreto.

La real negociacion del giro, creada en un tiempo en que la abundancia del dinero y el haber pocos banqueros en España hacia demasiado costosa la traslacion de los fondos que el gobierno tenia que enviar á los paises estrangeros para el pago de los sueldos de sus agentes diplomáticos y consulares, ha venido á ser innecesaria, y aun inútil, desde que las vicisitudes políticas, privándola del capital con que hacia sus operaciones, la dejaron reducida á la ocupacion de satisfacer las letras de cambio que giran contra ella sus comisionados: y por tanto, guiada del deseo que me anima de disminuir cuanto sea dable las cargas que pesan sobre el real erario, tengo á bien mandar, en nombre de mi augusta Hija doña ISABEL II, lo que sigue:

- 1.º Queda suprimida la direccion del real giro, su contaduría y empleos de su dependencia.
- 2.º El banco español de san Fernando se encargará, á estilo de comercio, del pago de las letras y del giro que promoviere el abono de sueldos y de gastos de las legaciones y consulados en paises estrangeros.
- 3.º La direccion general del real tesoro reintegrará al banco el valor de las mencionadas letras, bajo la intervencion de la contaduría general de distribucion, y con cargo al presupuesto del ministerio de Estado, de cuyas obligaciones se encargará dicha direccion en el mismo orden y forma que lo ejecuta con las de los presupuestos de los ministerios de Gracia y Justicia y del Fomento general del reino.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

to. = Está rubricado de la real mano. = En palacio á 15 de febrero de 1834. = A don José de Imáz.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

### Real orden.

Aunque en 5 de noviembre de 1832 se dignó decretar S. M. la Reina Gobernadora que se reuniesen en el ministerio de Hacienda, y de consiguiente en el real tesoro los productos y rendimientos de todas las cargas públicas de cualquiera naturaleza que fuesen; que se sujetasen á una dotacion fija todas y cada una de las secretarías del despacho bajo todos sus conceptos; y que sin perjuicio de quedar desde aquel momento á disposicion de la hacienda los fondos de todos los ramos dependientes de las otras, los gastos de estos se incluyesen precisamente en los presupuestos de 1833, no fue posible llevar á efecto en todas sus partes una disposicion tan útil y necesaria para introducir en la administracion la uniformidad y el orden de que pudo prescindirse en tiempos de mas abundancia, porque se creyó indispensable averiguar con exactitud cuáles eran los ramos que debian considerarse comprendidos en el citado real decreto, cuánto producian, y cuáles eran las cargas de justicia que sobre ellos gravitaban. De esta averiguacion resultaron algunas resoluciones parciales, en cuya virtud se sujetaron á la accion de la real hacienda varios impuestos que antes se recaudaban por empleados dependientes de otros ministerios; pero considerando S. M. que las circunstancias en que se halla el real tesoro no permiten esperar que se concluya la instrucion del expediente general relativo á este importante asunto, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el dictamen del consejo de señores ministros, que desde luego se administren, intervengan y recauden por la real hacienda los productos totales del real conservatorio de artes, los de la junta de aranceles, los de las conservadurías de montes, los de penas de cámara, los de los canales de Aragon y demás de su clase, los de mostrencos, los de sanidad, el de dos reales en fanega de sal para las milicias provinciales, los derechos de almirantazgo y de navegacion, los productos de las poblaciones de Sierra-morena, los de las juntas de comercio; los de las rentas y fincas de la inquisicion, los de las multas que imponen los juzgados y autoridades de la real hacienda, las rentas de las islas Canarias, los sobrantes de las de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, los fondos que recauda el consejo de las órdenes, los arbitrios de beneficencia que se recaudan en la aduana de Madrid, los de policia, los de correos y caminos, los de la imprenta real, los de las reales casas de moneda, y los de espolios y vacantes; poniéndose inmediatamente de acuerdo las personas y autoridades que administran estos ramos con la direccion general de rentas, la del real tesoro y las contadurías generales de valores y distribucion, para disponer que todos los productos totales se pasen al fin de cada semana al real tesoro, sin mas deduccion que la del importe de aquellos gastos perentorios é imprescindibles de administracion en que no estan comprendidos los sueldos, pues estos y las demas obligaciones de justicia se satisfarán por la misma dependencia cuando sean satisfechas las de igual naturaleza que estan comprendidas en los presupuestos. De real orden lo comunico á V. E. para que se sirva dar las convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1834.

S. M. la Reina Gobernadora se dignó condecorar por sí en su real cámara el dia 16 del actual con las insignias de gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, al marqués de Miraflores, conde de Floridablanca.

Igual gracia se dignó S. M. dispensar el dia 5 del corriente al señor duque de Abrantes.

En atencion á los méritos antiguos y servicios de don Juan del Gayo, ministro efectivo del supremo consejo de hacienda, se ha servido S. M. concederle la cruz de número de la real y distinguida orden de Carlos III.

Habiendo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora el teniente general don Geronimo Valdés que el mal estado habitual de su salud, agravado sobre manera con las extraordinarias fatigas de la actual campaña, le imposibilita de continuar con el mando en jefe del ejército de operaciones del norte, y con el del vireinato de Navarra y capitania general de Guipúzcoa, que interinamente desempeñaba, se ha servido S. M. nombrar para sucederle en dichos mandos al teniente general don Vicente Genaro de Quesada, marqués de Mançayo, que á la sazón

se halla en Logroño, y confiar interinamente la capitania general de Castilla la Vieja al referido general Valdés, á fin de proporcionarle el restablecimiento de su salud, y en prueba de lo satisfecha que S. M. se halla de sus servicios distinguidos, su infatigable celo y leal comportamiento en los cargos que deja. Asimismo ha nombrado S. M. comandante general de artillería del mencionado ejército al mariscal de campo don Joaquin de Osma, que á las órdenes del general en jefe cuidará especialmente de las provincias vascongadas.

La real audiencia de Mallorca, dá cuenta con fecha de 31 de diciembre último de haberse proclamado en aquella isla el 15 del mismo mes á la Reina nuestra Señora, y de la parte que han tomado en la satisfaccion pública los ministros de aquel superior tribunal. Con este motivo reiteran el rendido homenaje de su fidelidad, y dicen que el alzamiento de pendones por ISABEL II puede mirarse como el acto que dá la última sancion á la legitimidad del trono y el voto tan altamente pronunciado de toda la monarquía.

*Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.*

El capitán general del ejército y principado de Cataluña con fecha 12 del actual manifiesta á este ministerio lo siguiente. = Excmo. Sr.: Por mis últimos partes de 5 y 8 del corriente elevé al superior conocimiento de V. E. las instigaciones y oscuros manejos con que la faccion carlista, minando los ánimos, presentaba síntomas de inquietud en varios puntos, habiendo conseguido seducir algunos miserables que encontrando armas, proteccion y dinero en los asilos, harto conocidos por desgracia, de la insurreccion, intentaban sublevar el pais. Todo estaba preparado, como en diversas ocasiones he tenido la honra de informar á V. E., para inutilizar las pérdidas asechanzas de la usurpacion, que no arrancada de raíz reproduce sin desaliento por mas desengaños que tenga, sus infames tentativas. A éstas disposiciones de vigilancia se han unido los esfuerzos del espíritu público, que encaminado desde el principio por la razon y la justicia, responde noblemente á las insinuaciones de la autoridad protectora en quien confía, desplega su inalterable fidelidad á nuestra jóven y amada Soberana, y defiende á toda costa la envidiable tranquilidad que continuamos disfrutando.

Con la mayor complacencia dirijo á V. E. el adjunto impreso, en que verá el satisfactorio resultado del conjunto de circunstancias que dejo referidas; y que la gavilla de facciosos que en él se menciona hasta el número de 30, con todos sus gefes, entre los que se cuentan dos oficiales que fueron ayudantes de esta plaza en tiempo del conde de España, y todos de la rebelion del año 27 y anteriores, con un fraile agonizante, se hallan en nuestro poder para sufrir la suerte que les señala el real decreto de 21 de enero último. Ni un solo rebelde de la gavilla pudo fugarse: cansados, exánimes, perseguidos y detestados de la tierra leal que habian pretendido mancillar, parece que ya esperaban sin remedio alguno el castigo de sus crímenes, atendida la corta fuerza que pudo rendirlos. ¡Ojalá esta leccion desengañe á los ilusos, y produzca en las diligencias que se practican el descubrimiento de los desleales instigadores, que impelen á su salvo la ruina de tantos desventurados! Ruego á V. E. que se digne elevarlo todo á S. M. la Reina Gobernadora para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de febrero de 1834. = Escelentísimo señor. = Manuel Llauder.

*Impreso citado en el parte anterior.*

Tomadas las mas activas disposiciones para esterminar una gavilla de miserables que no obstante los desengaños pasados con las del Tey, Galceran y Targarona, en que los pueblos de esta provincia han manifestado su lealtad, osó nuevamente presentarse, despues de haber sido vigorosamente rechazados por los voluntarios de Castellterracol y los de San Cugat á quienes intentaron sorprender, no han tenido un momento de reposo, perseguidos por los habitantes y por la tropa, hasta que todos con sus cabecillas, sin escaparse uno, han quedado en nuestro poder.

Este brillante resultado se debe especialmente al valor y actividad del benemérito cabo de las rondas volantes extraordinarias de Sabadell subteniente don Francisco Jornet, el cual sorprendió ayer á la gavilla en la casa de campo llamada Soler de Bartí del condado de Centellas, habiendo entrado el primero solo en ella, y conseguido la

gloria de rendirlos; servicio que hace muy recomendable la decision y bizarría de este digno oficial.

Los conspiradores verán en estas nuevas víctimas de su perfidia, no solo un nuevo desengaño de sus infames tentativas, sino la certidumbre de que en Cataluña no puede renacer la insurreccion que atizan, y que la lealtad de sus habitantes defiende con entusiasmo el trono de ISABEL II y la tranquilidad de sus hogares. Barcelona 12 de febrero de 1834. = Manuel Llauder.

Las fuerzas de los facciosos de Navarra, refugiadas á los confines de Aragon, en las cuales está el primer batallon mandado por Zumalacarrégui, se hallaban el 14 en el valle de Ansó, en los altos Pirineos, y maniobraban vigorosamente sobre ellos, en medio de la aspereza del terreno y la rigidez de la estacion, las columnas de los brigadieres Oráa y Linares, atravesando la primera el valle de Roncal, y dirigiéndose la segunda desde Sos por Tiermas en combinacion con aquella.

Sobre el resto de los facciosos de Navarra y de los alaveses abrigados á la sierra de Andia, marchaba el coronel Tolrá con su columna, fuera de otra procedente de Vitoria que el 16 estaba en Salvatierra.

El brigadier Bedoya seguia en la persecucion de los restos de Castor sobre las montañas de los confines de Vizcaya y Castilla.

El intendente de Cataluña comunica al ministerio de hacienda el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El representante de la empresa del resguardo marítimo de esta provincia me dió parte con oficio de 9 del actual de haberse apresado por el falucho guarda-costas *Pluton* á la goleta toscana la *Aurora*, que segun confidencia anticipada conducia á bordo varios pertrechos de guerra, ocultos bajo un cargamento de duelas extranjeras, como en efecto por la declaracion de su capitán resultaba traer 14 cañones con sus cureñas, 12 barriles y una jarra de pólvora, 35 armas de chispa y otros efectos de igual clase, segun espresa la copia que acompaño del citado oficio; y habiendo encargado inmediatamente la formacion de las competentes primeras diligencias al interventor del resguardo marítimo, lo participo á V. E. para su conocimiento, en la inteligencia de que por otro oficio que con igual fecha me pasó despues el subdelegado principal de fomento de esta provincia, con insercion del que le habia dirigido el celador de policía de la marina, resulta que en la referida goleta venian ocultos en dicha forma los cañones, barriles y jarra de pólvora indicados, y ademas 200 granadas, 500 balas de metralla, 32 fusiles y 5 trabucos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de febrero de 1834. = Manuel Fidalgo. = Es copia.

CORDOBA 15 de febrero. El subdelegado de fomento de esta provincia ha dirigido la siguiente alocucion á sus habitantes con objeto de que se inscriban en los batallones de milicia urbana.

Subdelegacion principal de fomento de la provincia de Córdoba. = Parece ciertamente increíble que cuando la mayor parte de los españoles se halla decidida á sostener á toda costa el trono de la Reina nuestra Señora, y á preferir la muerte, á verse arrastrada ignominiosamente á los patibulos por los Calomardes y otros seres tan abominables, se vacile aun en inscribirse en la milicia urbana: el hecho sin embargo es cierto. Si se examinan la mayor parte de los pueblos, se verá cuan reducido es el número de urbanos, y cuanto distan algunos de ellos de poseer las cualidades esenciales á tan digno cuerpo. ¿En qué consiste esta anomalia? Sea cual fuese su causa, que no seria difícil adivinar, es un error crasísimo esperar que en la hipótesis absurda de dominar la España el pretendiente, sea exceptuado de insultos y rapiñas el que no haya pertenecido á la clase de urbanos. La adhesion á los derechos sagrados de nuestra augusta Reina no se prueba solamente á los ojos de los traidores por este hecho. El haber sido concejales ó desempeñado algun destino en esta época; el haber visitado ó acompañado á estos en alguna ocasion; el tener, ultimamente, algunos bienes será un pretexto plausible, cual lo fue ya en otros tiempos, para la rapacidad y venganzas de los

descamisados y hambrientos que ocuparan este suelo. Es necesario, pues, que se convenzan los propietarios y labradores, el comercio y fabricantes y cualesquiera otros que tengan representacion en la nacion por su saber ó sus riquezas, que solo pueden hallar su seguridad en la milicia urbana y por lo mismo no deben demorar alistarse en ella. Córdoba 12 de febrero de 1834. = Juan Antonio Delgado.

Partes recibidos en el ministerio del fomento.

De la junta superior de Andalucía. = Excmo. Sr.: Continúa disfrutándose de la mas completa salud en todos los pueblos de este distrito.

Lo que manifiesto á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 13 de febrero de 1834. = Excmo. Sr. = Miguel Tacon. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del fomento general del reino.

De la junta superior de Granada. = Excmo. Sr.: A la junta suprema de sanidad del reino dice la superior de esta provincia con fecha de hoy lo siguiente:

La junta superior de sanidad de esta provincia, tiene la satisfaccion de manifestar á V. E. que la enfermedad reinante en Granada disminuye sus efectos, como V. E. observará por la nota de los fallecidos en los últimos tres dias, y por haber aparecido otras enfermedades comunes; cuya variacion sin duda es debida al cambio atmosférico que hace tres dias se experimenta.

Lo que traslada á V. E. esta junta superior para su conocimiento, acompañando la nota de que se hace mencion, y que se sirva elevarlo al soberano de S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albolote 15 de febrero de 1834. = Excmo. Sr. = El príncipe de Anglona. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del fomento general del reino.

Nota de los fallecidos en la ciudad de Granada en los dias que á continuacion se espresan: Dia 12 de febrero 64; 13 id. 51; 14 id. 39. Total 154.

Observaciones. En el número de fallecidos estan comprendidos los que lo han sido en los hospitales y de todas las enfermedades.

Algunos periódicos han hablado de lo ocurrido en la imprenta de don Marcelino Calero, respecto al folleto que se estaba imprimiendo de don Bartolomé José Gallardo, titulado *las letras, letras de cambio, ó los mercachifles literarios*. Como el objeto de este folleto es segun parece criticar la traduccion del *conde de Segur*, de la obra titulada *Arte de hablar en prosa y verso*, y del *diccionario geográfico estadístico de España*, se podia imprimir sin otro requisito que el de poner en la portada el verdadero nombre de su autor y la imprenta etc.; segun el nuevo reglamento ó ley de imprenta publicada el 4 de enero último; mas parece que tenia una dedicatoria al Excmo. señor don Francisco Javier de Burgos, y este documento es el que ha dado lugar al procedimiento judicial. La policia despues de haber sustanciado el proceso, lo ha pasado segun dicen á un teniente de villa, donde es de presumir que este hecho quede aclarado en justicia, y con arreglo á la nueva ley vigente. No habiendo visto el folleto nos abstenemos de manifestar nuestra opinion sobre este procedimiento.

— De una carta de Valencia copiamos los párrafos siguientes.

Apenas habrá otra provincia en España que ofrezca un aspecto mas alhagüeno que esta de Valencia: libre de las gaviillas de los rebeldes que insidiosamente difundian el espanto y

la muerte, gozan sus laboriosos habitantes de las dulzuras de la paz que constituye la felicidad de los pueblos. Las propiedades estan ya al abrigo de la ley que manda observar una autoridad activa y eficaz: en todos los puntos se organizan y arman batallones de milicia urbana, con la rapidez mas admirable. Estas son las ventajas que ofrece un gefe amigo de la justicia, que caracteriza á un gobierno ilustrado.

Estos dias ha circulado la voz de que nuestro benemérito general Martinez San Martin dejaba esta capital, aunque no decian si en virtud de habersele conferido otro cargo de mayor importancia, ó por algun tiempo determinado; pero sea como fuere, ha disgustado al pueblo esta noticia aunque vaga.

En los tres dias de carnaval esta ciudad ha ofrecido una verdadera muestra del caracter que distingue á sus naturales, y cuan facil es agrandar á un pueblo cuando se le gobierna con las leyes de la razon. El Capitan general, penetrado sin duda de la condicion y buena índole de mis paisanos, no creyó del caso la publicacion del bando de costumbre que prohibia las máscaras públicas, y como la supresion de aquella diligencia fue una concesion tácita, como por encanto se vieron las calles y plazas de la ciudad inundadas de máscaras, cuyas rarezas y caprichos harian reir al Heráclito mas taciturno. Hacia algunos años que Valencia no habia disfrutado de un espectáculo tan inocente como agradable: y es mucho mas admirable que en tan numerosa concurrencia no haya ocurrido el menor asomo de desorden, disputa ni contienda. No hubo comparsa que no entonase sus canciones en honor de nuestra candorosa Reina ISABEL. En fin, este pueblo tan alegre y bullicioso como docil, ha conservado una moderacion y compostura las mas recomendables: de tal modo, que las disposiciones de la autoridad hubieran sido inútiles; pero ni una patrulla ni ronda se ha visto en las calles en aquellas tres tardes.

— En este momento está reuniéndose el consejo permanente para ver y fallar sobre la causa formada á don Francisco Armengol, capitan de infantería retirado, acusado de haber vertido espresiones subersivas. Este hombre grosero, bárbaro y soez, es el asesino del benemérito y valiente coronel Carruchaga. A su primera causa se le agrega ahora un robo de 4000 duros. Ayer noche la policia allanó la casa de un sugeto cómplice de aquel malvado para la averiguacion del hecho indicado, y no parece fue inutil la diligencia, pues se le encontraron pasaportes en blanco y otros documentos: en el acto fue conducido á la cárcel.

Mr. J. de Fontenelle ha escrito á la academia de las ciencias de París una carta sobre las propiedades nutritivas de la gelatina. "Su cualidad alimenticia (dice) no puede ponerse en duda: lo necesario es determinar su grado de nutricion, comparado con el caldo de carnes y de sustancias alimenticias vegetales. El acaba de hacer multitud de experiencias por espacio de 18 meses con 12 ó 15 individuos de cada edad y sexo, lo que compone un total de 90. Sostiene que hay cierta clase de sustancias que casi no son nutritivas, que no hacen sino sobrecargar el estómago y engañar el hambre, para servirnos de la espresion vulgar: tales son las gomas, el azúcar, las féculas, &c.; otras que si bien influyen en el peso del cuerpo, debilitan la fuerza muscular, como muchos vegetales, mientras que los alimentos sacados del reino animal influyen y aumentan especialmente en aquella fuerza. Asi, pues, la cualidad nutritiva de una sustancia debe estimarse menos por el volumen que puede dar al cuerpo que por el aumento de fuerzas musculares; y los alimentos libres de azoe parecen influir mas en la formacion de la gordura que en el desarrollo del sistema y poder muscular."

En el número de ayer; artículo del *Piamonte*, línea 17, se puso por equivocacion *lago de Génova*, y debe leerse *lago de Ginebra*. La misma equivocacion se ha padecido en la segunda columna, artículo de Francia, quinta línea.

IMPRENTA DE D. F. PASCUAL, CALLE DE JARDINES, NÚM. 61.